

**RECURSO DE REPOSICION y en Subsidio RECURSO DE APELACION. RF ENCORE S.A.S VS
ALCIBIADES ARANGO QUINTERO. RADICADO: 2019-200**

Cristian A. Gómez González <gerencia@gestionlegal.com.co>

Vie 26/11/2021 8:46

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA ARMENIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Cordial saludos,

Por medio del presente me permito remitir la referencia para su correspondiente trámite.

Mil gracias quedo atento.

--

Atentamente.

**Gestión Legal Abogados Asociados S.A.S.
Contacto: 335 55 45 - 312 82 31 430
Calle 19 No. 8 - 58 Oficina 502
Edificio Santa Bárbara
Pereira / Risaralda**



IMPRIMIR SOLO SI ES NECESARIO... COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE

“CONFIDENCIALIDAD”

La información incorporada en el presente documentos o en sus anexos es de propiedad única de quien lo suscribe y su entrega debe garantizar la estricta confidencialidad; por tanto: “la información a la que se accede y trata, no podrá ser transmitida, utilizada, reproducida o divulgada sin guardar coherencia en su integridad y disponibilidad de los datos de carácter personal, comercial o informativo que el presente contiene y el cumplimiento de las obligaciones que le son inherentes al mismo”.

El destinatario se compromete a respetar los términos arriba establecidos.

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio de APELACIÓN
DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S.
DEMANDADO: ALCIBIADES ARANGO QUINTERO
RADICADO: 2019-200

CRISTIÁN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio de APELACIÓN** del auto que decreta desistimiento tácito fechado el diecinueve (19) de noviembre de 2021 y notificado por estado el veintitrés (23) de noviembre de 2021, de la siguiente manera:

Indica el despacho que teniendo entonces en cuenta que dentro del término de 30 días otorgado a la parte interesada para que cumpliera con la carga señalada en el auto de fecha septiembre 16 de 2021, y no lo hizo se procederá a dar aplicación a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho, decreta la terminación por desistimiento tácito, dicho planteamiento no tiene en cuenta aspectos importantes al respecto, como lo son:

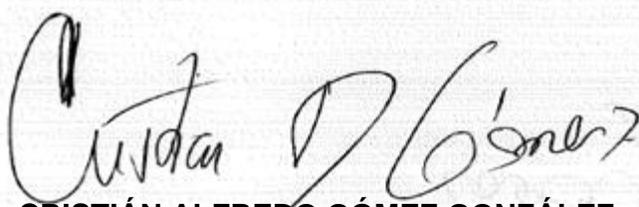
1. Es importante indicar que el día seis (6) de septiembre de 2021, mediante OFICIO enviado al correo electrónico del CENTRO DE SERVIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA ARMENIA – QUINDIO, se solicitó al despacho oficiar a la EPS para que informara sitio de domicilio, correo electrónico, sitio de trabajo y nombre del empleador del señor ALCIBIADES ARANGO QUINTERO, con el fin de buscar el impulso de las medidas del proceso respectivo y dar cumplimiento al requerimiento realizado por el despacho el día dieciséis (16) de septiembre de 2021 y notificado por estado el diecisiete (17) de septiembre de 2021. Este mismo aún se encuentra pendiente de respuesta por parte del juzgado por lo cual y de conformidad con el artículo 317 del C.G del P, en el inciso 2 parte b establece:

“2. b) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;”

Por los motivos expuestos SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE se revoque el auto que termina por desistimiento tácito, en virtud de que existe una petición que aún se encuentra pendiente de respuesta con fecha el día seis (6) de septiembre de 2021.

Anexos:

1. Correo electrónico enviado el día seis (6) de septiembre de 2021.



CRISTIÁN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ
C.C. No. 1.088.251.495 de Pereira
T.P No. 178.921 del C. S. de la J.
PROYECTÓ COG



Cristian A. Gómez González <gerencia@gestionlegal.com.co>

**OFICIAR EPS. RF ENCORE S.A.S. VS ALCIBIADES ARANGO QUINTERO.
RADICADO: 2019-200**

1 mensaje

Cristian A. Gómez González <gerencia@gestionlegal.com.co>

6 de septiembre de 2021, 10:49

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA ARMENIA

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito remitir la referencia para su correspondiente trámite.

Mil gracias.

--

Atentamente.**Gestión Legal Abogados Asociados S.A.S.****Contacto: 335 55 45 - 312 82 31 430****Calle 19 No. 8 - 58 Oficina 502****Edificio Santa Bárbara****Pereira / Risaralda****IMPRIMIR SOLO SI ES NECESARIO... COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE****“CONFIDENCIALIDAD”**

La información incorporada en el presente documentos o en sus anexos es de propiedad única de quien lo suscribe y su entrega debe garantizar la estricta confidencialidad; por tanto: “la información a la que se accede y trata, no podrá ser transmitida, utilizada, reproducida o divulgada sin guardar coherencia en su integridad y disponibilidad de los datos de carácter personal, comercial o informativo que el presente contiene y el cumplimiento de las obligaciones que le son inherentes al mismo”.

El destinatario se compromete a respetar los términos arriba establecidos.



RF ENCORE VS ALCIBIADES ARANGO QUINTERO OFICIAR EPS.pdf

129K

Señor:
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
E. S. D.

ASUNTO: OFICIAR EPS.
DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S.
DEMANDADOS: ALCIBIADES ARANGO QUINTERO
RADICADO: 2019-200

CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ, abogado en ejercicio, obrando en calidad de apoderado de RF ENCORE S.A.S.; a Ud. En forma comedida por medio de la presente me permito manifestar lo siguiente:

1. El demandado se encuentra adscrito activo en EPS, es necesario que por intermedio del despacho se oficie buscando que por economía procesal nos otorgaran respuesta de fondo sobre la posibilidad de acceder a la información del demandado.
2. Es conocido que, de realizarse solicitud de forma directa, la mencionada EPS no dará respuesta de fondo en virtud que no se puede acceder a la misma **conforme a lo establecido por la normatividad legal vigente, teniendo en cuenta que es información de carácter reservada y por ende únicamente debe ser suministrada directamente al afiliado, autoridades judiciales, familiares o terceros previa autorización expresa en la cual se motiven las razones en la cual solicita acceso a dicha información.**
3. Sin embargo, para la debida impulsión del proceso es necesario el agotamiento de tramites de perfeccionamiento de medida, es posible que por conducto del despacho nos hagan entregan de la información frente DOMICILIO, CORREO ELECTRONICO, SITIO DE TRABAJO Y NOMBRE DE EMPLEADO.

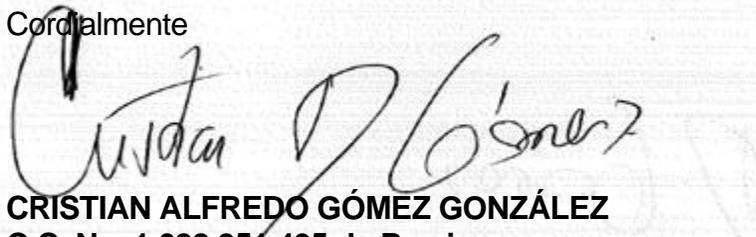
Por lo anterior, solicitamos:

1. OFICIAR A COMPENSAR EPS PARA QUE INFORME SITIO DE DOMICILIO, CORREO ELECTRONICO, SITIO DE TRABAJO Y NOMBRE DE EMPLEADO DE ALCIBIADES ARANGO QUINTERO
2. Lo anterior buscara impulsar medidas dentro del proceso respectivo.

Notificar a la EPS el correo es: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co

RENUNCIO A TÉRMINO FAVORABLE DE AUTO.

Cordialmente



CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ
C.C. No. 1.088.251.495 de Pereira
T.P. No. 178.921 del C.S. de la J.